MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de representación en el estado de Michoacán, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-040) Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales (Autorización) BITÁCORA 16/N2-0301/04/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC, firma y código QR. El documento consta de seis paginas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Carlos Alberto García Salgado

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_XXVII
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_12_2023_SIPOT_2T_2023_FXXVII.pdf

Renta - Original
16-05-2023
Mari Edén Díaz V.

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/N2-0301/04/23
Oficio No.: MICH/GA/04/2403/2023
Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Morelia, Michoacán; a 03 de mayo de 2023

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de cuyo titular es así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Michoacán con fecha 20 de Abril de 2023; y,

RESULTANDO

1. Que el 20 de Abril de 2023 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 19 de Abril de 2023, mediante el cual quien se ostenta en su calidad de Propietario, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de ubicado en Domicilio conocido anexando lo siguiente:

A. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral y N° de identificación oficial

B. El comprobante de domicilio expedido por: Comisión Federal de Electricidad.

C. La licencia o permiso municipal N° 0321 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:

Aserradero y fábrica de tarimas.
Fábrica de cajas de empaque

D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.

E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XVII, 42 fracción IX, 68 fracción VII del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; **www.gob.mx/semarnat**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/N2-0301/04/23
Oficio No.: MICH/GA/04/2403/2023
Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Morelia, Michoacán; a 03 de mayo de 2023

Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3A fracción VII, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el DOF el 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica del C. se encuentra acreditada con la identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral, N°

III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; **www.gob.mx/semarnat**

Bitácora: 16/N2-0301/04/23
Oficio No.: MICH/GA/04/2403/2023
Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Morelia, Michoacán; a 03 de mayo de 2023

5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;
6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de
cuyo titular es es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

RESUELVE

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de
cuyo titular es en los términos siguientes:

Ubicación del centro:

Código de Identificación Forestal Asignado: T-16-098-NOM-001/23

Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal: 0321

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; **www.gob.mx/semarnat**

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Bitácora: 16/N2-0301/04/23
Oficio No.: MICH/GA/04/2403/2023
Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales
Morelia, Michoacán; a 03 de mayo de 2023

C.c.e.p. Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.-Ciudad de México.
Encargado del Despacho de la Oficina de Protección Ambiental de la PROFEPA.-Ciudad.
Titular de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la CONAFOR en el Estado.- Ciudad.
Director General de la Comisión Forestal del Estado.-Ciudad.

CAGS/HMAP/YMCH

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; **www.gob.mx/semarnat**

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación